

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR TIRRENO NÚMERO 2168

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 1875

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA LEONA NÚMERO 1072

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR EGEO NÚMEROS 1438 Y 1142

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 2846

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1615

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMEROS 2773 Y 2777

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de septiembre de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE MAR TIRRENO NÚMERO 2168.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 1875.....9

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE SIERRA LEONA NÚMERO 1072.....16

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE MAR EGEO NÚMEROS 1438 Y
1142.....22

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 2846.....29

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1615.....35

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMEROS 2773 Y
2777.....42

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR TIRRENO NÚMERO 2168

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/16/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Mar Tirreno número 2168, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Tirreno número 2168, a cargo de Banco del Bajío, S. A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$2'887,500.00 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 5,775.00 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el excedente constructivo por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$2'456,643.75 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), resultante de multiplicar los 380.875 metros cuadrados por \$6,450.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$2'456,643.75 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio “Plataforma Soterrada”.

Punto Limpio “Plataforma Soterrada”: Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (1 uno para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La “Plataforma Soterrada” deberá ser del modelo y tipo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la “Plataforma Soterrada” será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo “Plataforma Soterrada”, se realizará con pago en especie o aportación económica de \$882,000.00 (ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en el polígono del parque ubicado en las calles Mar Kara, Mar del Sur y Mar Rossen en la colonia Country Club, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio, así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; mismos que se anexan al presente dictamen.

b) Rehabilitación de las superficies de rodamiento de las vialidades que se encuentren dentro del polígono Country Club con un costo hasta de \$1'600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las Acciones Urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el

Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;

- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7040;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 2 dos asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;

- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

- 1 un Crucero Seguro, el cual estará ubicado en el cruce de las calles Mar Rojo, Mar Tirreno y Mar Mediterráneo, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo termoplástica para conectar las esquinas de cada crucero;
 - Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas; y
 - Señalética vertical en los 3 tres cruces.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Banco del Bajío S.A. de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar y Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 2168 de la calle Mar Tirreno, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Banco del Bajío S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas,

previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 1875

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/17/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Justo Sierra número 1875, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Justo Sierra número 1875, a cargo de Desarrollo 64 S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$279,529.60 (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), resultante de multiplicar los 698.82 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el excedente constructivo por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$1'860,590.50 (un millón ochocientos sesenta mil quinientos noventa mil pesos 50/100 M.N.), resultante de multiplicar los 524.11 metros cuadrados por \$3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$1'860,590.50 (un millón ochocientos sesenta mil quinientos noventa mil pesos 50/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio “Plataforma Soterrada”.

Punto Limpio “Plataforma Soterrada”: Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (1 uno para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La “Plataforma Soterrada” deberá ser del modelo y tipo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la “Plataforma Soterrada” será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo “Plataforma Soterrada”, se realizará con pago en especie o aportación económica de \$882,000 (ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en la zona de influencia de los cruces de Ghilardi y Miraflores ubicada en la colonia Villaseñor, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio, así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; mismos que se anexan al presente dictamen.

b) 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el cruce de Justo Sierra y Ramos Millán, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público.
- Señalética vertical para la intersección; y
- Mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas e instalación de bolardos.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$80,000 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Programa de Rehabilitación y Ampliación del Patrimonio Escultórico

- Programa Arte Público:
Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$898,590.50 (ochocientos noventa y ocho mil quinientos noventa pesos 50/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 6 seis contenedores con una capacidad mínima de 240 litros L para plástico y PET;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litro para orgánicos; y
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/Cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramos +/- 1 kilogramos;
- -Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- Rehabilitación de banqueta en todo el frente del predio en cuestión, integrando rampas en los puntos de acceso y salida al mismo, estas rampas no podrán ser mayor a 0.80 centímetros de ancho, para los cajones presentes al frente del desarrollo deberán de contar con las medidas definidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, RGIMG, esto implica que sean acomodados en diagonal de ser necesario, siempre respetando la banqueta. También deberán marcar y señalizar con pintura la rampa de ingreso y salida como señalética horizontal. En caso de que los cajones aun con estas

modificaciones invadan banqueta, deberán de eliminarse evitando su uso como estacionamiento, recuperando banqueta integrando de machuelo recto y colocando arbolado en arriate o en las áreas definidas para la vegetación.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Desarrollo 64 S.A. de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 442 de la calle Justo Sierra, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Desarrollo 64 S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA LEONA NÚMERO 1072

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/18/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Sierra Leona número 1072, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Sierra Leona número 1072, a cargo de José Agustín Camacho Castro.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de

la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y

El punto limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/Cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

Opción “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

Opción “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal.
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo.
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promoverte deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal ingeniería agrónoma también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano:

- Deberá realizar la plantación de 6 seis árboles con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocaran en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas; y
- 7 siete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 5 cinco podas y 2 dos derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques; pudiendo consistir en podas y

derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlistan en el anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura,

** International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas),

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en una zona aledaña al predio en cuestión o en las zona que el Programa de Cruces Seguros lo solicite, contemplando las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo termoplástica para conectar las 4 cuatro esquinas de cada crucero;
 - Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas; y
 - Señalética vertical en los 2 dos cruces.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre el ciudadano José Agustín Camacho Castro y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 1072 de la calle Sierra Leona, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano José Agustín Camacho Castro incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR EGEO NÚMEROS 1438 Y 1442

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/19/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Mar Egeo números 1438 y 1442, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Calle Mar Egeo números 1438 y 1442, a cargo de Inmobiliaria Ve-Lejos S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$3'733,500.00 (tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 7,467.00 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento y 10 transitorio del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$1'132,495.00 (un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,264.99 metros cuadrados

por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$1'132,495.00 (un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio “Plataforma Soterrada”.

Punto Limpio “Plataforma Soterrada”: Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (1 un para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La “Plataforma Soterrada” deberá ser del modelo y tipo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la “Plataforma Soterrada” será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo “Plataforma Soterrada”, se realizará con pago en especie o aportación económica de \$882,000 (ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en la zona de la colonia Country Club en el cruce de las calles de Mar Caribe, Mar Rojo, Mar Egeo, como referencia es donde se encuentran las oficinas de colonos, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio, así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado.

b) 2 dos Cruceos Seguros.

- El primero estará ubicado en Mar Jónico y Mar Egeo, el segundo en el cruce de Mar Caspio, (lateral) y Mar Egeo, mismos que deberán de contemplar las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo termoplástica para conectar las 4 cuatro esquinas de cada cruceo;
 - Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas;
 - Colocación de boyas o elementos para confinar los carriles; y
 - Señalética vertical en los 2 dos cruces

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Programa de Rehabilitación y Ampliación del Patrimonio Escultórico.

- Programa Arte Público:
Se realizara con pago en especie o aportación económica de hasta \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados", dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio "Contenedores Clasificados": Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con

camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para papel y cartón;
- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para plástico y PET;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para aluminio y otros metales;
- Dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para otros residuos (resto);
- Dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para residuos orgánicos; y
- Un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 9 nueve contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 14 catorce contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 7 siete contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 6 seis contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos; y
- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/Cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramos +/- 1 kilogramo;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar, en un plazo no mayor a 4 cuatro meses una vez aprobado el

presente procedimiento de compensación, las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- Rehabilitación de banquetas en todo el frente del predio en cuestión, integrando rampas en los puntos de acceso y salida al mismo, estas rampas no podrán ser mayor a 0.80 centímetros de ancho, recuperando banquetas integrando de machuelo recto y colocando arbolado en arriate o en las áreas definidas para la vegetación.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Inmobiliaria Ve-Lejos S.A. de C.V. y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en los números 1438 y 1442 de la calle Mar Egeo, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Inmobiliaria Ve- Lejos S.A. de C.V. incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 2846

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/20/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Buenos Aires número 2846, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Buenos Aires número 2846, a cargo de José Martínez Basich.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$171,850.00 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 348.60 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el excedente constructivo a pagar por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S., incrementado se cuantifica en la cantidad de \$1'118,007.00 (un millón ciento dieciocho mil siete pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 225.86 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$1'118,007.00 (un millón ciento dieciocho mil siete pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio “Plataforma Soterrada”.

Punto Limpio “Plataforma Soterrada”: Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (uno para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La “Plataforma Soterrada” deberá ser del modelo y tipo establecido en el programa de Gestión de Residuos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la Plataforma Soterrada será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo “Plataforma Soterrada”, se realizara con pago en especie o aportación económica de \$882,000 (ochocientos ochenta y dos peso 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en los alrededores de la oficina de Colonos siendo las calles Bogotá, Avenida Providencia, Avenida Montevideo y calle Toronto, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; mismos que se anexan al presente dictamen.

b) 3 tres Cruces Seguros.

Asimismo para el desarrollo la intervención de 3 tres cruceros seguros, integrando criterios de accesibilidad y seguridad vial, la ubicación precisa de estos cruces serán definidos por esta Dirección de Movilidad y Transporte, con un costo aproximado de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con el artículo 22 de las Disposiciones Administrativas de

Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los Puntos Limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

OPCIÓN “A”

- Dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para papel y cartón;
- Cuatro contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para plástico y PET;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para aluminio y otros metales;
- Dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para otros residuos (resto);
- Dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para residuos orgánico; y
- Un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 9 nueve contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 14 catorce contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 7 siete contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 6 seis contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánico; y
- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramos+/- 1 kilogramo;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;

- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Residuos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con el artículo 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones en movilidad:

- 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el cruce de Pablo Neruda y Rubén Darío, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica; y
 - Señalética vertical para la intersección.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre el ciudadano José Martínez Basich y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 2842 de la calle Buenos Aires, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano José Martínez Basich incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1615

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/21/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida Hidalgo número 1615, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Hidalgo 1615, a cargo de B&B CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$158,340.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 395.85 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el excedente constructivo a pagar por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S., incrementado se cuantifica la cantidad de \$3'703,459.50 (tres millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), resultante de multiplicar los 418.47 metros cuadrados de construcción excedente por la

cantidad de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$3'703,459.50 (tres millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio “Plataforma Soterrada”.

Punto Limpio “Plataforma Soterrada”: Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (1 un para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La “Plataforma Soterrada” deberá ser del modelo y tipo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la “Plataforma Soterrada” será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo “Plataforma Soterrada”, se realizara con pago en especie o aportación económica de \$882,000 (ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en el polígono del Parque Alcalde ubicado en las calles Jesús García, Santa Mónica, Mariano Bárcenas y Avenida De los Maestros, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio, así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; mismos que se anexan al presente Dictamen.

b) 2 dos Cruceros Seguros:

El primero estará ubicado en Hidalgo y Bernardo de Balbuena, el segundo en el cruce de Hidalgo y Alfredo R. Plascencia, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo termoplástica para conectar las 4 cuatro esquinas de cada cruce;
- Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas;
- Semáforo peatonal en la zona del cruce de Hidalgo y Alfredo R. Plascencia;
- Señalética vertical en los 3 tres cruces; y
- Adecuación de paradero de los 2 dos parabuses existentes con balizamiento de parada autorizada en los cruces de Hidalgo y Bernardo de Balbuena - Hidalgo y Alfredo R. Plascencia.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Programa de Rehabilitación y Ampliación del Patrimonio Escultórico.

- Programa Arte Público:
 - Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los Puntos Limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida mitigatoria la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio "Contenedores Clasificados": Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los

contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El punto limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para residuos orgánicos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;

- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 2 dos asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar, en un plazo no mayor a 4 meses una vez aprobado el presente procedimiento de compensación, las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

- Rehabilitación de banqueta en todo el frente del predio en cuestión, integrando rampas en los puntos de acceso y salida al mismo, estas rampas no podrán ser mayor a 0.80 centímetros de ancho, para los cajones presentes al frente del desarrollo deberán de contar con las medidas definidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, RGIMG, si estos no se encuentran en su totalidad al interior del predio en relación con las dimensiones del RGIMG, deberán de eliminarse evitando su uso como estacionamiento, recuperando banqueta integrando de machuelo recto y colocando arbolado en arriate o en las áreas definidas para la vegetación.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral B&B CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 1615 de la Avenida Hidalgo, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que B&B CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDO LÁZARO CÁRDENAS NÚMEROS 2773 Y 2777

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/22/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas números 2773 y 2777, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas números 2773 y 2777, a cargo de Héctor Manuel Gutiérrez Montero.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$171,450.00 (ciento setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 342.90 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el Municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para papel y cartón;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para otros residuos (resto);

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7040;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramo +/- 1 kilogramo;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, y demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

Contenedores para la implementación del “Punto Fijo de Reciclaje X4”.

- Deberá realizar la donación a la Dirección de Medio Ambiente de 17 diecisiete juegos de Punto Fijo para Contenedores de Reciclaje, mismos que serán utilizados para su instalación dentro de áreas verdes, unidades deportivas y espacios públicos en donde se pretenda por parte del Municipio de Guadalajara, llevar a cabo la gestión del manejo integral de los residuos, buscando con esto con esto mitigar los impactos ambientales en materia de gases de efecto invernadero y generar acciones para contrarrestar el cambio climático.

El Punto Fijo de Reciclaje X4, está diseñado con el objetivo de crear un punto de reciclaje con la capacidad de soportar 4 cuatro contenedores, dando acceso a los usuarios a depositar diferentes tipos de materiales, brindando la seguridad mediante la cerradura de llave triangular misma que únicamente es operada por el personal de recolección, evitando el hurto de los mismos.

De igual forma el Punto Fijo de Reciclaje X4, deberá contar con las características técnicas y mecánicas para su instalación y operación, aprobadas por la Dirección de Medio Ambiente, mismas que se anexan al presente dictamen.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar, en un plazo no mayor a 4 cuatro meses una vez aprobado el presente procedimiento de compensación, las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el cruce de Paseo de la Arboleda y la calle Luna, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público;
 - Señalética vertical para la intersección; y
 - Mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas e instalación de bolardos.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona el ciudadano Héctor Manuel Gutiérrez Montero y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en los números 2773 y 2777 de la Avenida Lázaro Cárdenas para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano Héctor Manuel Gutiérrez Montero incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara